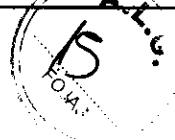




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 9742/2020.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE ABRAMO CON DISTRITO VIALIDAD NACIONAL, DEMANTENIMIENTO DE PICADAS CORTA FUEGO, MEDIANTE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

**T.I.:** MUNICIPALIDAD DE ABRAMO.

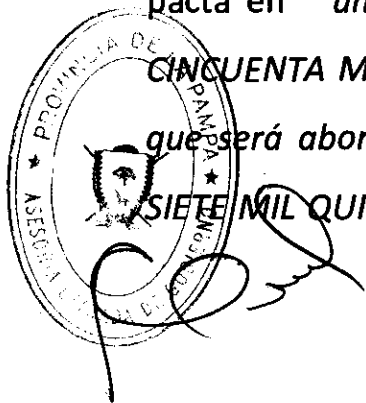
**DICTAMEN ALG N° 273/2010**

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la localidad de Abramo (fs. 1), con el fin de la celebración de un Contrato Interadministrativo con el Distrito 21 de la Dirección Nacional de Vialidad.

Por el contrato referenciado (fs. 2/6) "LA D.N.V. 21º DTO acuerda con "EL MUNICIPIO" para que este realice las tareas de Mantenimiento de Rutina en la RN N° 154, tramo: km 0,00/ km 88,876. Llevando a cabo el debido mantenimiento y conservación, cuyas tareas consisten en la ejecución de picadas corta fuegos en zona de camino (cláusula primera).

En el aspecto temporal y en relación a su monto, establece que "... entrara en vigencia a partir del perfeccionamiento del CONTRATO que se genere por el Sistema COMPR.AR, con una duración de DOCE (12) MESES..." y que la ejecución de los trabajos se pacta en " un monto total anual de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 14/100 (\$2.850.693,14) que será abonado en cuotas mensuales de PESOS DOSCIENTOS TRIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 76/100 (\$237.557,76), todo





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DDNAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 9742/2020.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE ABRAMO CON DISTRITO VIALIDAD NACIONAL, DEMANTENIMIENTO DE PICADAS CORTA FUEGO, MEDIANTE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

**T.I.:** MUNICIPALIDAD DE ABRAMO.

**DICTAMEN ALG N° 273/201** .-

*ello conforme lo detallado en el Anexo II ANALISIS DE PRECIOS..” (cláusula segunda y tercera).*

Además, estipula que será el Municipio el que proveerá las herramientas, maquinarias y demás elementos necesarios para la ejecución de las tareas, siendo el único responsable por las roturas que se produzcan o accidentes en ocasión de la ejecución de los trabajos (cláusula cuarta).

También dispone que *“Todo el personal... que empleé EL MUNICIPIO (...) estará a su cargo...”,* quedando *“LA D.N.V 21º Dto excluida de toda relación de dependencia y “...exent[a] de responsabilidad por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que efectué el personal o terceros”,* como así también que esta última tendrá *“...amplias facultades de supervisión en lo referente a la dirección y control de las tareas que han de desarrollarse...y podrá hacer uso de la opción de prorrogar por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial...”* el contrato interadministrativo (Cláusulas quinta y sexta).

En lo que atañe a la forma y plazo de pago, el proyectado convenio estatuye que *“LA D.N.V. 21 Dto.’, emitirá el Certificado de Recepción, acorde el monto estipulado mensualmente y se procederá al pago del mismo, dentro de los 30 días posteriores a la emisión de la factura (...) mediante transferencia bancaria...”* a la cuenta que allí se especifica (cláusula séptima).

Por último, en el proyecto de convenio se acuerdan cuestiones concernientes al incumplimiento de las





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 9742/2020.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE ABRAMO CON DISTRITO VIALIDAD NACIONAL, DEMANTENIMIENTO DE PICADAS CORTA FUEGO, MEDIANTE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

**T.I.:** MUNICIPALIDAD DE ABRAMO.

**DICTAMEN ALG N° 273/201**

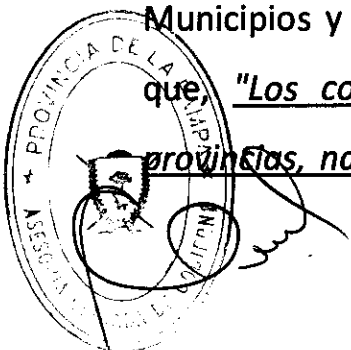
obligaciones pactadas por ambas partes, a su revocación y rescisión, al marco normativo aplicable, los domicilios legales constituidos y la competencia en caso de que se susciten controversias (conf. cláusulas novena, décima y décima primera).

En el Anexo I (fs. 7/8) obran las "Especificaciones Técnicas" y a fojas 9/ 13 el Anexo II titulado "Análisis de Precios -2020".

Ahora bien, descripto sucintamente el proyecto de contrato interadministrativo, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo N° 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que "Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 9742/2020.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE ABRAMO CON DISTRITO VIALIDAD NACIONAL, DEMANTENIMIENTO DE PICADAS CORTA FUEGO, MEDIANTE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

**T.I.:** MUNICIPALIDAD DE ABRAMO.

**DICTAMEN ALG N° 273/2020**

Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa." (el subrayado es de mi autoría).

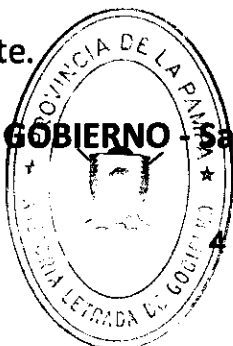
Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internaciones, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por ello, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, y puesto que no se encuentran objeciones que realizar al contrato examinado, este Órgano Consultivo entiende que debería procederse a la elaboración del proyecto de Decreto a fin de autorizar a la Municipalidad de Abramo a suscribir el contrato objeto de estos actuados.

Por lo tanto, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa



30 SET 2020  
Griselda ESPERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa